

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asencia-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse á la vez por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6858

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 14 y 15 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Próxima la apertura al servicio público de la línea telefónica internacional por la cual, al establecerse el servicio de conferencias entre Francia y España, sería lamentable que por la frecuencia con que se producen averías en dicha línea, debido á las continuas sustracciones de que es objeto el alambre de cobre de cinco milímetros de diámetro, que despierta la codicia de los autores de estos frecuentes robos por ofrecerles más seguro lucro, tuvieran que suspenderse las citadas conferencias no bien empezara el público á hacer uso de tan importante servicio.

Además, como la conductibilidad del cobre es muy superior á la del hierro, las líneas internacionales instaladas en los últimos años son también de cobre, de tres milímetros de diámetro, y á pesar de la constante vigilancia ejercida, no han podido evitarse las continuas averías producidas por sustracciones de esta clase de alambre.

Para prevenir y evitar los daños que con frecuencia se cometen en las líneas telegráficas y telefónicas, procede revestir al personal de Vigilancia de Telégrafos de cierta autoridad para la finalidad que se pretende atender; observándose en el nombramiento y desempeño de esas funciones, lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, en el de la Guardia Civil y en la Real orden de 7 de Agosto de 1876.

En atención á lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., y con lo informado por la Dirección General de Administración y la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha dignado disponer que el personal de Vigilancia de Telégrafos, compuesto de Capataces y Celadores, tengan el carácter de Guardas-jurados, sujetándose á las prescripciones que se marcan en el Reglamento-Cartilla que se inserta á continuación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1910.

MERINO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

REGRAMENTO-CARTILLA

para que el personal de Telégrafos tenga carácter de Guardas-Jurados, ateniéndose á las instrucciones siguientes.

CAPITULO PRIMERO

FUNCIONES DE ESTE PERSONAL.—NOMBRAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL MISMO

Artículo 1.º El personal de Vigilancia compuesto de Capataces y Celadores, y que se hallen en funciones de ejercer la vigilancia y reparación de los conductores telegráficos, tienen la misma autoridad que los Guardas-jurados, en armonía con las disposiciones del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849 y Real orden de 7 de Agosto de 1876, adición al de la Guardia Civil y al capítulo 3.º de la Cartilla de este benemérito Instituto.

Art. 2.º Los nombramientos de los Celadores y Capataces, como Guardas-jurados, serán hechos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, quien podrá delegar en los Jefes respectivos de cada provincia para que, en condiciones iguales á los Alcaldes, den posesión á los Capataces y Celadores con igual solemnidad y tramitación idéntica á la que emplean con los Guardas-jurados, expidiéndoseles el oportuno título de Capataz ó Celador, Guarda-jurado, y comunicándolo á los Gobernadores civiles, quienes publicarán el nombramiento de este personal en los respectivos BOLETINES OFICIALES, y lo participarán á los Alcaldes de los términos municipales en que aquellos hayan de prestar servicio, quedando así este personal sometido en el desempeño de sus funciones á los preceptos y reglas de las atudidas disposiciones.

Art. 3.º En un plazo que no ha de exceder de seis meses, se exigirá que todo el personal de Vigilancia de Telégrafos se provea del uniforme que han de usar á diario, que consistirá en una guerrera de pana gris, con cuello vuelto, botones plateados con el emblema del Cuerpo, el cual también figurará en aquélla á ambos lados del cuello; chaleco y pantalón del mismo color; sombrero ancho del mismo color, y escarapela al lado izquierdo, color azul; corbata negra y pelliza azul obscura, con vivos azul claro; dos carreras de seis botones plateados cada una, con el emblema del Cuerpo, pudiendo sustituirse esta prenda por capote en iguales condiciones; polainas de cuero, color claro, con correas sujetas al calzado.

En el verano, el uniforme será de rayadillo azul obscuro.

El armamento, así como la bolsa y herramientas de trabajo, les será facilitado por la Dirección General.

Art. 4.º Anualmente pasarán revista de policía ante los Jefes de las Secciones ó de Línea, y mensualmente los Celadores ante el Capataz de su trayecto.

Art. 5.º Ninguna Autoridad ni funcionario público, excepción hecha de sus Jefes naturales, podrá, bajo pretexto alguno, distraer á los Capataces y Celadores jurados del ejercicio de sus funciones con comisiones, servicios y encargos de ninguna especie.

Art. 6.º Los Capataces ó Celadores jurados auxiliarán á la Guardia civil ó á los Guardas jurados ó fuerza armada, si se les requiriese su concurso. Asimismo darán cuenta al Juez de instrucción ó municipal según los casos, y al Comandante del puesto de la Guardia Civil más próximo, de cualquier desperfecto que observaran.

CAPITULO II

DE LOS CORRECTIVOS Y FALTAS EN QUE INCURRAN LOS CAPATACES Y CELADORES JURADOS.

Art. 7.º Se considerarán como faltas graves:

1.ª Embriagarse, concurrir á casas de mal vivir, asociarse ó tratar con personas de dudosa conducta ó mala nota.

2.ª Jugar á los prohibidos, dedicarse á la caza, pesca ó cualquier otra distracción en el tiempo que deben invertir en hacer el recorrido de la línea cumpliendo estrictamente con su deber.

3.ª Traer sucias é inútiles las armas y mal conservadas las prendas del vestuario.

4.ª No usar en actos del servicio el distintivo, armas y prendas de Guardas jurados.

Art. 8.º Serán separados de sus plazas con inhabilitación perpétua para volver á servirlos:

1.º Cuando hagan una denuncia falsa en cuanto al hecho ó en cuanto á la persona del autor.

2.º Cuando impongan ó exijan por sí multas ó percibieran cantidad alguna en metálico ú objetos equivalentes.

3.º Cuando faltaren al respecto debido á las Autoridades constituidas ó á sus Jefes.

Art. 9.º Estos correctivos se entienden sin perjuicio de los que en su caso merezcan y les sean impuestos por faltas en el servicio como tales Capataces y Celadores de Telégrafos.

Art. 10. Siempre que algún Capataz ó Celador cesare en el desempeño de su cargo, le serán inmediatamente recogidos el nombramiento de Guarda jurado, el distintivo, las armas de que fué provisto y los útiles y herramientas de su empleo.

CAPITULO III

CARTILLA DEL CAPATAZ Y CELADOR JURADO

Art. 11. El distintivo de los Capataces en funciones de Guarda jurado consistirá en una banderola ancha de cuero, con una placa de latón, ovalada, de 130 milímetros de largo y 100 de ancho, ostentando en su centro el escudo y emblema del Cuerpo y á su alrededor «Telégrafos.—Guarda jurado», yendo también nume-

radas. Iran provistos de una carabina ligera con machete, canana con vaina para el machete con diez cartuchos con balas y el uniforme reglamentario.

Art. 12. El Capataz ó Celador jurado debe guardar las consideraciones que por su cargo está obligado á tener con las Autoridades y sus Jefes y con el público en general.

Art. 13. Debe cuidar con esmero celo del aseo de su persona y vestuario, así como de la conservación del armamento y demás efectos que se le entreguen para su servicio, con objeto de que, al presentarse en público, demuestre la honorabilidad del cargo que ejerce.

Art. 14. Expresarán al hacer la denuncia ante la Autoridad competente las circunstancias siguientes:

a) El día y hora en que el daño fué ejecutado y su importancia.

b) El nombre, apellido y vecindad del autor y sus cómplices, y, si no lo supiesen, sus señas personales.

c) El punto en que tuvo lugar la ejecución, el modo y demás circunstancias en que se verificó el daño.

d) Si hubiera habido testigos presenciales, los nombres, apellidos y vecindad de los mismos.

Art. 15. La ratificación, bajo juramento, de los Capataces ó Celadores jurados en las denuncias hechas por ellos hará fe ante los Tribunales competentes.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—El Director general, Segasta.

(Gaceta 13 de Diciembre)

Inspección general de Sanidad exterior

Circular.—El desarrollo adquirido por el cólera en la isla de Madera, posesión portuguesa del Atlántico, epidemia que de día en día viene experimentando notable incremento, debido á las deficientes condiciones de salubridad en sus poblaciones y espíritu verdaderamente refractorio de sus habitantes á secundar y cumplir las medidas de higiene puestas en práctica ú ordenadas por aquellas Autoridades, han sido causa de que Portugal, nación que aún no ha ratificado su firma en el Convenio sanitario de París de 1903, disponga y adopte especiales medidas de rigor para todas las procedencias de la citada isla de Madera.

Consisten las atudidas medidas en cerrar todos los puertos de la Metrópoli á las procedencias de que se trata, exceptuando el de Lisboa, que ha sido designado por su Gobierno como el único á que pueden arribar los buques procedentes de la referida isla, y además que todos los barcos de tal origen y viajeros y tripulación que conduzcan á bordo sean sometidos á su llegada á Lisboa á una observación de cinco días, que debe tener lugar en el Lazareto del puerto mencionado, así como los viajeros, á siete días de vigilancia, terminada dicha observación.

Reconoce este Centro, como de gran conveniencia para la defensa de la salud pública de la nación portuguesa, las me-

idas extraordinarias de que queda hecho mérito, fundadas en las razones al principio expuestas, y considera que, por cuanto a nuestra nación atañe, y muy especialmente por la situación de nuestras islas Canarias, se está en el caso de llegar á tomar análogas determinaciones que nos garanticen de una posible importación de la epidemia colérica reinante en la isla de Madera, ya que no pueden ofrecer garantía alguna las prácticas, que para evitar la difusión y exportación de gérmenes se lleven á cabo en la tan repetida isla.

En su consecuencia, teniendo en cuenta esta Inspección General cuanto queda expuesto, así como también que no todos nuestros puertos están habilitados para practicar trato sanitario especial ó riguroso á determinadas procedencias, ha tenido á bien disponer:

1.º Que todos los buques procedentes de la isla de Madera deberán dirigirse, excepto en los casos de arribadas forzosas, á que hacen referencia los artículos 169 y 171 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, á los de Vigo y Mahón habilitados como Estaciones sanitarias especiales, con Lazareto anejo de acuerdo con el Convenio sanitario de París de 1903.

2.º Que los buques expresados, á su llegada á dichos puertos, deberán quedar sometidos á una observación de cinco días, á contar desde la fecha de su llegada á los mismos, medida á que quedarán igualmente sometidos los pasajeros y tripulación que conduzcan, pudiendo desembarcar en el Lazareto y albergarse en sus hospederías para su mayor comodidad, expidiéndose á los pasajeros patente personal, una vez que abandonen el Lazareto, por haber cumplido la observación de cinco días, á fin de que durante el plazo de siete queden sujetos á vigilancia.

3.º Que por virtud de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, todos los demás puertos de la Península é islas Canarias y Baleares, se hallan en el caso de despedir para los citados de Vigo y Mahón cuantos buques procedan de la isla de Madera, y

4.º Que estas disposiciones se observarán cualquiera que sea la clase de la patente de los buques de que se trata, y en tanto este Centro no disponga que queden sin efecto.

Lo que se hace público para cumplimiento de las Autoridades sanitarias de puertos y general conocimiento.

Madrid, 11 de Diciembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Diciembre de 1910.—El Subsecretario, Montero.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad Central dos plazas de Auxiliar del séptimo grupo, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 6 de Diciembre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(Gaceta 12 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2900

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Terminados por el Contratista D. Pedro Gelabert Ferrer los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Mahón á San Luis, Mahón á Villicarlos y Mahón á San Clemente, correspondientes á los años 1908, 1909 y 1910 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle de Veri n.º 7) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 16 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

Agustín de la Serna

Núm. 2886

Don Fernando del Rio Sanz, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Administración de consumos en arriendo de esta Capital, me ha sido remitida certificación de los contribuyentes del extra-radio que no han satisfecho sus cuotas respectivas al 4.º trimestre del corriente año durante los plazos de cobranza voluntaria y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia.—Por cuanto los contribu-

yentes comprendidos en la precedente certificación, no hicieron efectivas sus cuotas respectivas al 4.º trimestre del corriente año, en los plazos señalados por Instrucción quedan incurridos en el recargo de primer grado de apremio ó sea el 5 p^o sobre la misma que establece el artículo 50 de la Instrucción vigente para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo en el plazo de cinco días, según determina el artículo 52 de la propia Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 14 de Diciembre de 1910.—Fernando del Rio.

Núm. 2897

ALCALDIA DE PALMA

Queda abierto el pago de alquileres de los edificios de las escuelas públicas de este Municipio correspondientes al 2.º semestre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Palma 14 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Luis Alemañy.

Núm. 2898

El jueves 29 del actual á la hora trece tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial pública subasta mediante pliegos cerrados para contratar la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales sobre «Licencias para construcciones y emplazamiento de motores» durante el año próximo de 1911 que se verifiquen ó instalen en esta Capital, Arrabales y Ensanche, con sujeción á las respectivas tarifas últimamente aprobadas por el Ayuntamiento y Junta Municipal, que forman parte del proyecto del presupuesto Municipal aprobado por dichas Corporación y Junta para dicho año próximo, y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 6695, fecha 2 de Diciembre de 1909 que han regulado el último contrato, las que se adaptarán al nuevo con la modificación de tipos ó partidas consecuente al aumento de las tarifas referidas, cuyos tipos se fijan en veinte y ocho mil quinientas pesetas anuales para la recaudación del interior y arrabales, y en cuatro mil quinientas pesetas para el Ensanche anualmente.

Los licitadores deberán constituir un depósito provisional de mil seiscientos cincuenta pesetas equivalente al cinco por ciento del total señalado para los tipos de subasta.

Los pliegos han de ser presentados en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento con 24 horas de anticipación á la señalada para celebrar la subasta, extendiéndose las proposiciones en papel de la clase oncenca (una peseta) y ajustarse al siguiente modelo.

Palma 14 Diciembre de 1910.—El Alcalde, Luis Alemañy.

Modelo de proposición

D. N..... N..... y N..... vecino de..... con domicilio en en esta Ciudad calle..... n.º..... provisto de su cédula talon n.º..... clase..... expedida en..... día..... enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio sobre «Licencias para construcciones y emplazamiento de motores» durante el año de 1911, á que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 6695, correspondiente al día 2 de Diciembre de 1909; me obligo á practicar dicho servicio entregando al Ayuntamiento las cantidades de (en letras) pesetas anuales para la recaudación de los permisos del interior de esta Ciudad y sus Arrabales y..... pesetas al año con respecto al propio arbitrio en el Ensanche, verificando estos pagos por trimestres anticipados, sujetándose en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letra firma entera).

Núm. 2890

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal correspondientes al año próximo de 1911, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Formentera 12 de Diciembre 1910.—El Alcalde, Juan Tur.

Núm. 2891

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1911, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia; transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Algaida 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Miguel Gomila.—P. A. de la J. P.—Francisco Pujol, Secretario.

Núm. 3030

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año 1909.

Sesión inaugural del día primero de Julio.—Se constituyó el Ayuntamiento,

Se procedió á la elección de Alcalde, se acordó por unanimidad que fuera D. Pedro Tomás y Ambrós. Seguidamente se procedió á la votación para elegir el procurador Sindico, resultandó elegido Don Mateo Alberti y Alberti, y por último se acordó celebrar una sesión semanal y ésta, los sábados á las veinte y media, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó fijar en tres las Comisiones permanentes y que éstas sean, primera de Fomento. Segunda, de Gobernación y tercera de Hacienda.

Se acordó que cada una de estas Comisiones se componga de tres vocales y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar una subvención á las monjas de esta localidad, de docientas pesetas, y se satisfagan del capítulo de imprevistos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que la calle nueva desde la calle Mayor hasta la cochera de Can Tit, se denomine calle de Miramar, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar á Don Andrés Janer Comisionado para la entrega de mozos en caja y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó formar las listas de los vecinos con derecho á ser nombrados vocales de la Junta municipal y que dichas listas queden expuestas al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el sorteo de los vocales asociados que, con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal. Se acordó que se publique el resultado de dicho sorteo en la forma ordinaria, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar el Secretario de la Corporación para que en representación del Ayuntamiento, asista el día 19 del actual á la discusión y aprobación del presupuesto de la Carcel del partido y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el Secretario pase á Pal-

ma é ingrese en la Tesorería de Hacienda el importe del tercer trimestre de Consumos del corriente año, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó después de discutido y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1910 se exponga al público á efectos de reclamación por espacio de quince días, y transcurridos, se someta á la discusión y aprobación de la Junta municipal, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó imponer el cincuenta por ciento de recargo municipal sobre las cédulas personales correspondientes al próximo año de 1910 y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplir lo dispuesto en los B. O. y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó repartir entre las personas mas influyentes para la instrucción de los niños varios ejemplares de la memoria que obtuvo el primer premio en el concurso provincial últimamente celebrado en la Capital de Palma y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad.

Se acordó el pago de los haberes de los Empleados correspondiente al tercer trimestre y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 20 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se quedó constituida la Junta.

Se acordó la puntualidad siempre que fueran citados, y se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1910. Se acordó su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, y se levantó la sesión.

Bañalbufar 6 de Octubre de 1909.—El Secretario, Andrés Janer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Tomás.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en diez y seis de Octubre de mil novecientos nueve de que certifico.—Andrés Janer.

Núm. 3115

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre de 1910.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobó la distribución de fondos del actual mes, y los acuerdos de este Ayuntamiento de Octubre último, acordando se inserten en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se acordó pase á la Comisión de obras una instancia de Bartolomé Palou sobre abrir una nueva calle en una finca de su propiedad de la calle de la Huerta, y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren á las siete de la noche de los días señalados.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en

los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 3.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó reclamar en contra de la clasificación de Médicos Titulares.

Muro 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 3143

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, el extracto de los acuerdos de Octubre y la distribución de fondos para el mes de Noviembre. Se aprobó el pago de varias cuentas por servicios municipales. Se nombra en propiedad Postero de este Ayuntamiento á D. Lorenzo Ripoll Guasch. Se acordó recluir en la Casa Misericordia de la provincia á la pobre Isabel Mari y se nombró al Secretario de esta Corporación para verificar la expresada reclusión.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se declararon las vacantes que se han de cubrir en la próxima elección de Concejales y se verificó un sorteo entre los Concejales del primer distrito que fueron elegidos en Mayo de este año por haber entrado una de ellas para cubrir una vacante de los que debían cesar en esta elección.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día veintiseiete.—Se resolvieron en juicio de agravios las reclamaciones presentadas, no hubo ninguna, y se acordó remitirlo al Administrador de Hacienda de la provincia para su aprobación superior.

San Juan Bautista 30 Noviembre de 1909.—El Secretario, Bartolomé Ramón.—V.º B.º—El Alcalde, Mari.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

San Juan Bautista á 20 Diciembre 1909.—El Secretario, Bartolomé Ramón.

Núm. 2830

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE S. JUAN BTA. Esta Junta, en sesión del día primero de este mes, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito 1.º Sección 1.ª—Sala de escuela pública de niñas en la villa de San Juan Bautista.

Distrito 2.º Sección 2.ª—Casa Yaya, San Vicente.

Distrito 2.º Sección 3.ª—Escuela privada de niños de D. Juan Torres Roig, San Miguel.

Distrito 4.º Sección 4.ª—Casas Novas den Pep Furnas, San Lorenzo.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en San Juan Bautista á tres de Diciembre de mil novecientos diez.—Juan Guasch, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, J. Mari.

Núm. 2831

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE SAN LUIS

Esta Junta municipal en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de los colegios electorales de las secciones de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación los siguientes:

De la Sección 1.ª Distrito 1.º—Local destinado á escuela de niños calle Aleman número 50.

De la Sección 2.ª Distrito 2.º—Local destinado á escuela de niñas calle Aleman número 34.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el B. O. de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en San Luis á cinco de Diciembre de mil novecientos diez.—El Presidente, Antonio Sintés.

Núm. 2832

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MAHON

Los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral para la elección de colegios electorales en el próximo año de 1911, son los que á continuación se expresan.

Sección 1.ª—Edificio Municipal (conocido por el Principal).

Sección 2.ª—Casa de Misericordia.

Sección 3.ª—Casa número 18 de la calle de la Luna.

Sección 4.ª—Hospital Municipal.

Sección 5.ª—Escuela de Niñas del Claustro del Carmen.

Sección 6.ª—Id. id. de la calle de San José.

Sección 7.ª—Casa número 134 de la calle de Cifaentes.

Sección 8.ª Id. número 66 bajos esquina á la Plaza Explanada.

Sección 9.ª—Escuela pública de niños de Lluemesanas.

Sección 10.—Id. id. de San Clemente.

Sección 11.—Id. id. de la calle del Castillo.

Sección 12.—Id. id. de párvulos de la calle del Carmen.

Sección 13.—Casa número 33 de la calle de la Plana.

Mahón 1.º Diciembre de 1910.—Antonio Bagur, Secretario accidental.—Visto Bueno.—El Presidente, Antonio Bosch.

Núm. 2841

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE SOLLER

Hago saber: Que esta Junta Municipal, conforme previene el artículo 22 de la Ley, ha hecho las designaciones de Colegios para cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año, en la forma siguiente:

Distrito 1.º Sección primera.—Casa n.º 5, de la calle del Obispo.

Distrito 1.º Sección segunda.—Casa número 5 de la calle del Mar.

Distrito 2.º Sección tercera.—Casa Consistorial.

Distrito 2.º Sección cuarta.—Casa Hospicio.

Distrito 3.º Sección quinta.—Casa número 20 de la calle de la Alquería Conde.

Distrito 3.º Sección sexta.—Casa, manzana 57 n.º 39.

Distrito 3.º Sección séptima.—Casa, manzana 47 n.º 6.

Y para que conste libro el presente que remito al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el B. O. de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley.

Soller 4 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Luis Palou.—El Presidente, Mateo Colom.

Núm. 2842

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE ALGAIDA

La Junta municipal del Censo Electoral de esta villa en la sesión que celebró el día primero del actual, se designó los locales siguientes donde se verificarán cuantas elecciones tendrán lugar durante el próximo año de 1911, á saber:

Distrito 1.º Sección 1.ª—Cochera de la Casa Rectoria, calle del Rey número 1.

Distrito 2.º Sección 2.ª—Casa Carneceña, calle de la Plazuela n.º 6.

Distrito 2.º Sección 3.ª—Escuela de niños, calle Mayor número 27.

Y para que conste y se remita al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el B. O. en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley Electoral, libro la presente, visada por el Sr. Presi-

dente en Algaida á cuatro Diciembre de mil novecientos diez.—Pedro R. Cardell, Secretario.—V.º B.º—Pedro A. Fiol.

Núm. 2843

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE PUIGPUÑENT

Esta Junta municipal del Censo Electoral de mi presidencia, en sesión del día primero del actual, acordó designar para colegio Electoral, el local de la Escuela de niños de esta Villa, sita en el barrio de Son Brú, para que tengan lugar cuantas elecciones se verifiquen durante el próximo año.

Puigpuñent 9 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Juan Bosch.

Núm. 2844

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE ALCUDIA

Esta Junta municipal en sesión del día primero del actual, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal donde deberán verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de mil novecientos once los siguientes.

Distrito 1.º Sección única.—El zaguan de la Casa Consistorial.

Distrito 2.º Sección única.—La Curia.

Y para que conste y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley electoral en su artículo 22 se espide la presente de orden y con el visto bueno del Señor Presidente en Alcudia á primero de Diciembre de mil novecientos diez.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Luis Capó.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Qués.

Num. 2845

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MARRATXI

Esta Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó designar los locales de cada Colegio en los cuales se verificarán cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1911.

Distrito único Sección 1.ª.—El local de la Escuela de niños Barrio la Cabaneta.

Distrito único Sección 2.ª.—La casa Escuela de niños Barrio Pla de ne Teza.

Marratxi, 9 Diciembre de 1910.—Miguel Serra.

Núm. 2850

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE SANTA MARIA

Esta Junta en sesión del día primero de los corrientes, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año, los siguientes:

Primera Sección.—Casa escuela de niños situada en la calle de Muro número once.

Segunda Sección.—Casa escuela de niños situada en la calle de la Estación número tres.

Y para que conste y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 22 de la vigente ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Maria á cinco de Diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Bartolomé Covas.—V.º B.º—El Presidente, Sebastián Serra.

Núm. 2851

JUNTA MUNICIPAL

CENSO ELECTORAL DE PETRA

Esta Junta municipal del Censo Electoral de mi presidencia en sesión del día primero del actual, ha designado como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1911, los siguientes:

Distrito 1.º Sección 1.ª—La Escuela pública de niños primera de esta localidad.

Distrito 1.º Sección 2.ª—La Escuela pública de niños del lugar de Ariafiy,

Distrito 2.º Socolón Unica.—La Escuela 2.ª de niños de esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Petra 1.º de Diciembre de 1910.—El Presidente, Juan Bonnin.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Rafael Rintord.

Núm. 2852

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE ALAYOR

Esta Junta en la sesión celebrada en el día de ayer a los efectos del artículo 22 de la vigente ley Electoral, designó los locales que durante el próximo año deben ocupar los Colegios Electorales de este término los cuales son como sigue:

Sección 1.ª—1.ª Escuela de niñas, calle Ancha n.º 3.

Sección 2.ª—Escuela graduada de niños, calle de San Antonio.

Sección 3.ª—Hospital Civil, calle del Palmer.

Sección 4.ª—2.ª Escuela de niñas, calle del Horro n.º 9 A.

Y para que conste y para su inserción en el B. O. de la Provincia expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Alayor a dos de Diciembre de mil novecientos diez.—Antonio Pons, Secretario.—V.º B.º—Lorenzo Pons.

Núm. 2853

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE LLUBÍ

Relación certificada de los locales para verificar cuantas elecciones hayan de tener lugar durante el próximo año de 1911 en este término municipal designados por esta Junta en sesión del día primero de los corrientes.

Distrito 1.º Sección 1.ª—Llubi.—Salon cuartelillo de la Guardia civil, situado en la calle de San Felio numero 15.

Distrito 2.º Sección 2.ª—Son Ramis.—Salon escuela pública de niños, situada en la calle de Alomar numero 6.

Llubi 4 Diciembre de 1910.—P. A. de la J. M.—El Secretario Arnaldo Perelló.—V.º B.º—El Juez Presidente, Miguel Fiol.

Núm. 2855

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE ESTALLENCHS

Esta Junta municipal en sesión del día de hoy designó como local del colegio electoral de la sección única de este término municipal el de la Escuela de niños que se halla en la Plaza de la Constitución n.º 17 en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Y para que conste y se remita al Señor Gobernador Civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el B. O. de conformidad al artículo 22 de la ley electoral, libro el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Vice-Presidente en Estalenchs a primero de Diciembre de mil novecientos diez.—El Habilitado Secretario, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Jorge Balaguer.

Núm. 2876

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MANACOR

En la sesión celebrada el día primero del actual por esta Junta municipal se han designado como locales en las elecciones que ocurran en el año próximo venidero, los que a continuación se relacionan.

- 1.ª Sección.—Reposo municipal.
- 2.ª id.—Escuela superior.
- 3.ª id.—Escuela Iglesia.
- 4.ª id.—Casa Guillermo Llull.
- 5.ª id.—Escuela Claustro (Consistorial).
- 6.ª id.—Casa herederos de Don Mateo Llull.
- 7.ª id.—Lavadero público. (Cochea).
- 8.ª id.—Hospital.
- 9.ª id.—Hospicio.

Y para que conste libro la presente para su publicación en el B. O. de la pro-

vincia de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la vigente Ley Electoral la que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Manacor a tres de Diciembre de mil novecientos diez.—Lorenzo Bosch.—V.º B.º—Andrés Alcover.

Núm. 2887

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE STA. MARGARITA

Esta Junta municipal en sesión del día primero del actual designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde de verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes.

Distrito 1.º Sección 1.ª—La planta baja del local que ocupa este Juzgado señalado con el número uno de la calle de las Jovadas.

Distrito 2.º Sección 2.ª—La Escuela pública de niños sita en la calle de la Escuela.

Distrito 2.º Sección 3.ª—La Escuela pública de niños sita en la calle del Cardenal Cerdá.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad al art. 22 de la Ley electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Margarita a los diez Diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Miguel Capó.—V.º B.º—El Presidente, Martín D. Ferrá.

Núm. 2882

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del único Aspirante a la plaza de Fiscal Municipio Suplente de la villa de Artá que se publica en el B. O. de la Provincia a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

D. Juan Casellas Sancho.

Palma catorce Diciembre de mil novecientos diez.—Jeime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Num. 2881

Don Adolfo Astudillo de Guzmán, Presidente de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Damián Arbona Bauzá del treinta y cinco años de edad, hijo de Jorge y de Margarita, casado, jornalero, natural y vecino de Soller y actualmente de ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre perturbación grave del orden público, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia a fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido lo conduzcan a la Prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a catorce Diciembre de mil novecientos diez.—Astudillo.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canale.

Núm. 2895

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Benita Muley Rattier de treinta años de edad, hija de Francisco y de Juana natural de Guadi, provincia de Granada, casada; y Carmen Casado Torres hija de Francisco y de Angela de diez y seis años de edad, natural de Málaga, ambas sin profesión, vecinas que han sido de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, procesadas en causa

sobre robo; para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días que contarán desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*; al objeto de declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que por todos los medios que estén a su alcance procedan a averiguar el actual paradero de dichas procesadas y conseguido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Palma a quince de Diciembre de mil novecientos diez.—Julio de Torres.—Guillermo Vidal.

Núm. 2884

CEDULA DE NOTIFICACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, se siguen autos juicio ordinario de mayor cuantía en reclamación de la propiedad de minas embargadas, promovidos por D. Pelayo Llompert y Riera contra don Jaime Quetglas y Rosselló, ejecutante, y D. Antonio Llompert y Riera ejecutado; en cuyos autos, queda mandado en providencia de ayer, expedir la presente cédula por la que se cita y llama a los herederos ó sucesores del D. Antonio Llompert y Riera, para que comparezcan dentro el término de ocho días, provistos de los debidos justificantes de ser tales herederos ó sucesores, a formar parte en los mismos, si les conviniera; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma seis Diciembre de mil novecientos diez.—Guillermo Vidal.

Núm. 2896

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad; ha acordado con proveído del día doce del actual dictado en causa sobre aprehensión de tabaco de contrabando, que se cite en forma al ex-Agente del Resguardo de la Empresa Tabacalera Joaquín Hernández Gallego, para que comparezca en este Juzgado en el término de quinto día que contará desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada expido la presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma quince de Diciembre de mil novecientos diez.—Guillermo Vidal.

Núm. 2734

D. Vicente Juan y Guasch, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del Partido de Ibiza.

Doy fé: Que en los autos juicio ejecutivo que se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En la Ciudad de Ibiza a veinte y dos de Octubre de mil novecientos diez, el Sr. Don José Fernández Orbata, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una Catalina Ribas y Mari con la venia de su marido José Prats y Ferrer, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de San José, representada por el Procurador D. Mariano Palerm y defendidos por el Letrado D. Vicente Tur y Colomar; y de la otra los herederos ó sucesores de Vicente Serra y Tur, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué del expresado pueblo de San José, hoy difunto, en rebeldía y representados por Estrados, sobre pago de cantidad.—Fallo: que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, haciéndose trance y remate de

los bienes embargados de la pertenencia del deudor Vicente Serra y Tur hasta hacer a la ejecutante Catalina Ribas y Mari, completo pago de la cantidad de mil quinientas pesetas, los intereses convencionales de la misma al tipo del seis por ciento anual, vencidos desde el día veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos tres y que vencieren, los legales de los vencidos desde el día veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, fecha de la presentación de la demanda, y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento del presente fallo. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ejecutados les será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve y a él referentes de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández Orbata.—Leida y public da fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Fernández Orbata, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el infrascrito Escribano, doy fé. Ibiza veinte y dos de Octubre de mil novecientos diez.—Ante mí, Vicente Juan.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos del deudor Vicente Serra y Tur, que se hallan ausentes en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, que firmo, visado por el Sr. Juez, en Ibiza a veinte y dos de Octubre de mil novecientos diez.—Vicente Juan.—V.º B.º—Fernández Orbata.

Núm. 2854

REQUISITORIAS

Obrador Billon Francisco, hijo de don Mateo y D.ª Isabel, natural de Palma (Baleares), de estado soltero, profesión estudiante, de 22 años de edad, de estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, barba naciente, boca regular color sano, frente regular defectos físicos ninguno, señas particulares ninguna, usa traje de uniforme, procesado por la falta grave de primera deserción. Comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez Instructor que tiene su residencia en el Cuartel de Caballería de la Barceloneta.

Barcelona 4 de Diciembre de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Gonzalo.

Núm. 2864

Coll Estades José, apodo no se le conoce, hijo de Bartolomé y de Catalina, natural de Soller, provincia de Baleares, soltero, dependiente de Comercio, de veinte y dos años de edad, estatura un metro setecientos cincuenta milímetros y se le supone vestido de paisano, domiciliado ultimamente en Soller, Baleares Manzana cuarenta y cuatro, procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de treinta días contados del de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Juez instructor D. Eugenio Escalas Jaume segundo Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca de guarnición en Palma, en el Cuartel de San Pedro donde se aloja las tropas de dicha Comandancia.

Dado en Palma a once de Diciembre de mil novecientos diez.—Eugenio Escalas.

Núm. 2883

Escanellas Viñas Vicente, hijo de Vicente y de Rosa, natural de la ciudad de Ibiza, de estado soltero, profesión marino, de 20 años, domiciliado ultimamente en la ciudad de Ibiza, procesado por su falta de presentación para pasar al servicio de la Armada, comparecerá en término de 90 días ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Ibiza, Teniente de Navío graduado D. José Hernández Meroño.

Ibiza 12 de Diciembre de 1910.—José Hernández.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Circular.— Esta Junta atemperándose á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y á las Reales órdenes y resoluciones relativas á escalafones, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre último acordó:

1.º Cubrir las vacantes ocurridas en los escalafones de Maestros y de Maestras; y 2.º incluir en la clase cuarta en el punto que por antigüedad les correspondan á los Maestros y Maestras que desde la publicación de los últimos escalafones hayan adquirido derecho á figurar en la misma, todo en el modo y forma que se vé en los escalafones provisionales que subsiguen.

ESCALAFON general de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia rectificado con sujeción á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demas disposiciones legales vigentes, el cual debe regir en el bienio de 1910 y 1911.

| NUMERO DE | | | Nombres de los Maestros | PUEBLOS donde ejercen | ANTIGÜEDAD | | MÉRITOS que han justificado | OBSERVACIONES |
|------------------|--------|-------|--------------------------------|-----------------------|------------------|---------------------|---|--|
| Antigüedad | Mérito | Clase | | | En el Magisterio | En el Escalafon | | |
| Clase 1.ª | | | | | | | | |
| 1 | 1 | 1 | D. Francisco Cazaña Ferriz | | | Hasta 28 Enero 1910 | | Le ha sustituido D. José Jofre n.º 3. A éste D. Simon Garces n.º 13. Estaba en la misma clase. |
| | 2 | 2 | » Jaime Pol Pujol | Palma | 25 Obre. 1869. | 9 Febrero 1907 | | |
| 3 | 3 | 3 | » Miguel Porcel Riera | Palma | 28 Abril 1891 | 20 Diciembre 1901 | | Sucedió por antigüedad al n.º 1 don Francisco Cazaña. |
| | 4 | 4 | » José Jofre Roca | Ibiza | 23 Mayo 1870 | Desde 29 Enero 1910 | | |
| | | | » Antonio Juan Alemañy | Mahón | 7 Dbre. 1883 | 18 Julio de 1907 | | |
| Clase 2.ª | | | | | | | | |
| 5 | 1 | 1 | D. José Jofre Roca | | | Hasta 28 Enero 1910 | | Estaba en la misma clase. |
| | 2 | 2 | » Jaime Adrover Manresa | Santa Eulalia | 27 Julio 1870 | 10 Octubre 1905 | | Le ha sucedido D. Segundo Diaz Cordero n.º 10. |
| | 3 | 3 | » José Castañon Chavarro | | | Hasta 6 Julio 1909 | | |
| 7 | 4 | 4 | » Sebastián Munar | Porreras | 24 Sbre. 1872 | 1.º Julio 1903 | | |
| | 5 | 5 | » Pedro A. Pujol Alemañy | Andraitx | 24 Abril 1871 | 6 Junio 1907 | | |
| | 6 | 6 | » Juan Benejam Vives | Ciudadela | 28 Dbre. 1873 | 18 Julio 1907 | | |
| 9 | 7 | 7 | » Pedro J. Ordinas Garau | Palma | 27 Sbre. 1872 | 10 Julio 1907 | | |
| 10 | 8 | 8 | » Segundo Diaz Cordero | Artá | 4 Nbre. 1882 | Desde 7 Julio 1909 | Votos de gracias de las Juntas local y provincial por los adelantos, aumento de matrícula y exámenes. | Era el n.º 1 de la clase 3.ª y ha ascendido en el puesto que ha dejado el Sr. Castañon n.º 6. Ascendido por cesación de D. Francisco Cazaña n.º 1 y ascenso de D. José Jofre Roca n.º 5. |
| 11 | 9 | 9 | » Simón Garces Marti | Santa Margarita | 19 Agosto 1873 | Desde 29 Enero 1910 | | |
| Clase 3.ª | | | | | | | | |
| 12 | 1 | 1 | D. Segundo Diaz Cordero | | | Hasta 6 Julio 1909 | | Tomó posesión de la Escuela de Binisalem el 23 Enero 1910; ocupa la vacante que dejó D. Segundo Diaz por haber pasado á la que dejó D. José Castañon. |
| | 2 | 2 | » José Barberán Domingo | Binisalem | 25 Marzo 1881 | Desde 23 Marzo 1910 | Nombrado por la Junta provincial de Teruel para percibir el aumento desde 1.º Julio 1898. | |
| 13 | 3 | 3 | » Simón Garcés Marti | | | Hasta 28 Enero 1910 | | |
| | 4 | 4 | » Bartolomé Janer Pons | Bonanova | 13 Mayo 1874 | 28 Julio 1904 | | |
| 14 | 5 | 5 | » Jaime Tugores Mulet | Sineu | 28 Marzo 1873 | 14 Septiembre 1902 | | |
| | 6 | 6 | » Juan Riutort Arbós | | | Hasta 30 Julio 1909 | | Sustituido por D. Juan Banús Quetglas |
| 15 | 7 | 7 | » Bartolomé Oliver Llinás | Palma | 24 Mayo 1875 | 20 Octubre 1804 | | |
| | 8 | 8 | » Juan Medinas Pastor | Alqueria Blanca | 9 Sbre. 1889 | 14 Septiembre 1902 | | |
| 17 | 9 | 9 | » Jaime Palmer Perpiñá | Estalenchs | 20 Junio 1876 | 20 Octubre 1904 | | |
| | 10 | 10 | » Tomás Balaguer Bauzá | María | 9 Enero 1891 | 1.º Octubre 1903 | | |
| 19 | 11 | 11 | » Jerónimo Roig | | | Hasta 2 Junio 1909 | | Sustituido por don Francisco Mas Riera. |
| | 12 | 12 | » Pedro Ballester | Palma | 20 Enero 1879 | 24 Febrero 1905 | | |
| 20 | 13 | 13 | » Pedro Cardona Mir | Inca | 8 Julio 1873 | 10 Febrero 1905 | | |
| | 14 | 14 | » José M.ª Ribera Brú | | | Hasta 3 Julio 1908 | | Sucedé á D. José M.ª Ribera Brú número 21. |
| 21 | 15 | 15 | » Luciano Alzina Cirer | L' Horta | 19 Julio 1880 | 10 Octubre 1905 | | |
| | 16 | 16 | » Juan Vidal Vaquer | Llubi | 12 Enero 1895 | 13 Febrero 1906 | | |
| 23 | 17 | 17 | » Sebastián Tomás Ferrando | Santañy | 17 Julio 1881 | 10 Julio 1907 | | Occupa la Vacante que dejó D. Jerónimo Roig n.º 19. |
| | 18 | 18 | » Antonio Gelabert Cano | Selva | 7 Julio 1889 | 9 Febrero 1907 | | |
| 25 | 19 | 19 | » Romualdo Olaverol Sauy | Lluchmayor | 4 Nbre. 1882 | 1.º Febrero 1909 | | Ha pasado á ocupar el puesto que dejó D. Juan Riutort, n.º 15. |
| | 20 | 20 | » Jaime Qués Reinés | Sansellas | 9 Enero 1886 | 6 Junio 1907 | | |
| 27 | 21 | 21 | » Pedro Escaneillas Suñer | San José | 19 Sbre 1881 | 4 Julio 1908 | | Ascendido en sustitución de D. Simon Garces. |
| | 22 | 22 | » Jaime Fornaris | Son Servera | 4 Julio 1893 | 3 Julio 1907 | | |
| 29 | 23 | 23 | » Francisco Mari Riera | Formentera | 1.º Mayo 1882 | 3 Junio 1909 | | |
| | 24 | 24 | » Bartolomé Terradas Mir | Palma | 1.º Julio 1890 | 18 Julio 1907 | | |
| 31 | 25 | 25 | » Juan Banús Quetglas | Palma | 1.º Julio 1882 | 31 Julio 1909 | | |
| | 26 | 26 | » Miguel Canals Mir | La Puebla | 1.º Fbre. 1884 | 10 Marzo 1905 | | |
| 33 | 27 | 27 | » Pedro Antonio Ginart Pons | Mancor | 21 Julio 1882 | 29 Enero 1910 | | |
| | 28 | 28 | » Juan Socias Bennasar | San Clemente | 11 Fbre. 1903 | 1.º Julio 1909 | | |
| Clase 4.ª | | | | | | | | |
| | 1 | 1 | D. Rafael Jaume Ribas | Plá de na Tesa | 1.º Enero 1883 | | | |
| | 2 | 2 | » Joaquin Panadés Terré | Alayor | 9 Mayo 1883 | | | |
| | 3 | 3 | » Pedro Barceló Capó | Binisalem | 30 Junio 1883 | | | |
| | 4 | 4 | » Miguel Mas Sabater | La Puebla | 30 Junio 1883 | | | |
| | 5 | 5 | » Bartolomé Ordinas Villalonga | Consell | 31 Agosto 1883 | | | |
| | 6 | 6 | » Antonio Vidal Fullana | Muro | 22 Enero 1884 | | | |
| | 7 | 7 | » Sebastián Bagur Quadrado | Llorito | 10 Marzo 1884 | | | |
| | 8 | 8 | » Wenceslao López Campo | Calviá | 6 Julio 1884 | | | |
| | 9 | 9 | » Antonio Obrador Escandell | Mahón | 10 Dbre. 1884 | | | |
| | 10 | 10 | » Bartolomé Ramonell Llinás | Santa Maria | 16 Enero 1885 | | | |
| | 11 | 11 | » Gabriel Comas Ribas | Palma | 24 Marzo 1886 | | | |
| | 12 | 12 | » Antonio Obrador Riera | Santa Eugenia | 21 Abril 1886 | | | |
| | 13 | 13 | » José Balaguer Crespi | Algaida | 19 Mayo 1886 | | | |
| | 14 | 14 | » Rufino Carpena Montesinos | Lluchmayor | 1.º Junio 1886 | | | |
| | 15 | 15 | » José A. Llodrá Mateut | Pollensa | 15 Obre. 1886 | | | Ha estado 5 años 10 meses y 20 dias fuera de la enseñanza oficial. |
| | 16 | 16 | » Tomás Camps Serramalera | Alaró | 16 Abril 1887 | | | |
| | 17 | 17 | » Pedro J. Crespi Pocovi | Montuiri | 1.º Abril 1888 | | | |

| NUMERO DE | | | Nombres de los Maestros | PUEBLOS donde ejerced | ANTIGÜEDAD | | Méritos que han justificado | OBSERVACIONES |
|-----------------|--------|-------|--------------------------------|--------------------------|------------------|-----------------|-----------------------------|---------------|
| Anti- güedad | Mérito | Clase | | | En el Magisterio | En el Escalafon | | |
| | | 18 | D. Sandalio Escurdia Gascué | Palma | 1.º Julio 1888 | | | |
| | | 19 | » Pedro J. Vicens Morey | Alaró | 24 Dbre. 1888 | | | |
| | | 20 | » Sebastián Perelló Arbona | Manacor | 1.º Fbre. 1889 | | | |
| | | 21 | » José Vicens Rubi | Soller | 14 Fbre. 1889 | | | |
| | | 22 | » Bartolomé Pastor Vidal | Petra | 22 Fbre. 1889 | | | |
| | | 23 | » Arnaldo Mir Martorell | Búger | 7 Julio 1889 | | | |
| | | 24 | » Pedro Tous Nicolau | Buñola | 11 Enero 1890 | | | |
| | | 25 | » Juan Artola Surió | San Lorenzo | 8 Fbre. 1890 | | | |
| | | 26 | » Enrique Terrés Chevremont | Pollensa | 6 Mayo 1890 | | | |
| | | 27 | » José Riera Costa | Palma | 1.º Julio 1890 | | | |
| | | 28 | » Andrés Andreu Bauzá | Fornalutx | 1.º Julio 1891 | | | |
| | | 29 | » Jerónimo Rullán Torres | Petra | 6 Sbre. 1891 | | | |
| | | 30 | » Miguel Xamena Campins | Cas Concos | 1.º Enero 1892 | | | |
| | | 31 | » Sebastián Sancho Ferrer | Capdepera | 14 Enero 1892 | | | |
| | | 32 | » Cristóbal Riudavets Llambias | Villacarlos | 30 Enero 1892 | | | |
| | | 33 | » Pedro J. Llinás Tomás | Porreras | 23 Fbre. 1892 | | | |
| | | 34 | » Bartolomé Brunet Ballester | Palma | 4 Julio 1892 | | | |
| | | 35 | » José Masot Tortella | Marratxi | 5 Julio 1892 | | | |
| | | 36 | » Juan A. Oliver Bauzá | Binioli | 2 Junio 1893 | | | |
| | | 37 | » Mateo Melis Font | Capdellá | 17 Junic 1894 | | | |
| | | 38 | » Antonio Ferrer Fanals | Soller | 23 Enero 1895 | | | |
| | | 39 | » Francisco Chavarria Domingo | Soller | 14 Obre. 1895 | | | |
| | | 40 | » Jerónimo Roig Perelló | Campanet | 12 Fbre. 1896 | | | |
| | | 41 | » Mateo Bauzá Roig | Villafranca | 20 Fbre. 1896 | | | |
| | | 42 | » Miguel Vives Meliá | Puigpuñent | 26 Abril 1898 | | | |
| | | 43 | » José Seguí Mora | Llumesanas | 21 Mayo 1900 | | | |
| | | 44 | » Francisco Ramis Llinás | Ariañy | 9 Junio 1900 | | | |
| | | 45 | » Juan Covas Capó | Puerto Soller | 17 Nbre. 1900 | | | |
| | | 46 | » Juan Terrasa Payeras | Aicudia | 5 Fbre. 1903 | | | |
| | | 47 | » Francisco Vidal Antich | Indioteria | 5 Fbre. 1903 | | | |
| | | 48 | » Bartolomé Esteva Salvá | S' Araacó | 6 Fbre. 1903 | | | |
| | | 49 | » Andrés Riera Perelló | Costitx | 6 Fbre. 1903 | | | |
| | | 50 | » Felipe Compañy Calafat | Caimari | 9 Fbre. 1903 | | | |
| | | 51 | » Melchor Serra Palmer | Ferrerias | 19 Junio 1905 | | | |
| | | 52 | » Melchor Daviu | Esporlas | 1.º Agosto 1905 | | | |
| | | 53 | » Manuel Ripoll Fort | Randa | 10 Obre. 1905 | | | |
| | | 54 | » Tomás Vaquer | Deyá | 8 Nbre. 1905 | | | |
| | | 55 | » Andrés Ferrer Pocovi | Pina | 24 Nbre. 1905 | | | |
| | | 56 | » Juan Caldes Soler | San Luis | 12 Marzo 1906 | | | |
| | | 57 | » Jaime Rosselló Bibiloni | Valldemosa | 16 Marzo 1906 | | | |
| | | 58 | » José Moragues Massot | San Antonio | 14 Enero 1907 | | | |
| | | 59 | » Mateo Vanrell Camps | Biniamar | 22 Fbre. 1907 | | | |
| | | 60 | » José Lloret Valero | Salinas | 8 Marzo 1907 | | | |
| | | 61 | » Emilio Gonzalez Garcia | Palma | 10 Abril 1908 | | | |
| | | 62 | » José Isbert Gusi | Moscari | 6 Abril 1909 | | | |
| | | 63 | » Andrés Ferrer Ginart | San Cristóbal | 16 Junio 1909 | | | |
| | | 64 | » Francisco Salas Janer | Establiments | 1.º Julio 1909 | | | |
| | | 65 | » Luis Gimier Darder | Orient | 1.º Marzo 1910 | | | |
| | | 66 | » Rafael Colom | Lloseta | 29 Junio 1910 | | | |
| | | 67 | » José Rosselló Ordinas | San Juan | 1.º Julio 1910 | | | |
| | | 68 | » Juan Capó Valls de Padrinas | Sansellas | 1.º Julio 1910 | | | |
| | | 69 | » Ramón Morey Antich | Santa Maria | 1.º Julio 1910 | | | |
| | | 70 | » Antonio Alomar | Mercadal | 1.º Julio 1910 | | | |
| | | 71 | » Pedro J. Fornés | Alayor | 1.º Julio 1910 | | | |
| | | 72 | » Jaime Morro Oliver | Alayor | 1.º Julio 1910 | | | |
| | | 73 | » José Borrás Montardit | S. Juan Bautista | 3 Julio 1910 | | | |
| | | 74 | » Francisco Beltrán | Fornells | 1.º Nbre. 1910 | | | |

Palma 5 de Diciembre de 1910.—El Gobernador Presidente, Agustin de la Serna.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.º Bover.

ESCALAFON general de las Maestras de primera enseñanza de esta provincia, rectificado con sujeción á lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y demas disposiciones legales vigentes, el cual debe regir en el bienio de 1910 á 1911.

| NUMERO DE | | | Nombres de las Maestras | PUEBLOS donde ejercen | ANTIGÜEDAD | | Méritos que han justificado | OBSERVACIONES |
|-----------------|--------|-------|--------------------------------|--------------------------|------------------|---------------------|--|---|
| Anti- güedad | Mérito | Clase | | | En el Magisterio | En el Escalafon | | |
| | | | Clase 1.ª | | | | | |
| 1 | | 1 | D.ª Francisca Bibiloni Noguera | | | Hasta 2 Enero 1909 | | Sustituida por D.ª Juana A. Oliver que ocupaba el n.º 1 de la 2.ª clase. |
| | | 2 | » Isabel Florentina | San Luis | 5 Sbre. 1866 | 15 Diciembre 1907 | | |
| | | 3 | » Monserrate Juan Ballester | Palma | | Hasta 28 Enero 1910 | | |
| | | 4 | » Juana A. Oliver | Santa Margarita | | Desde 26 Mayo 1907 | | |
| | | | | | | Desde 3 Enero 1909 | | |
| | | 4 | » Margarita Carpena Montesinos | Muro | | Desde 29 Enero 1910 | 3 comunicaciones de la Junta local de la provincial; sobresaliente en la memoria de 1908, y otros meritos. | Ascendió desde el n.º 1 de la 2.ª clase para sustituir á D.ª Francisca Bibiloni n.º 1. Sustituye á D.ª Margarita Julia n.º 2 desde el n.º 2 de la clase 2.ª |
| | | | Clase 2.ª | | | | | |
| 5 | | 1 | D.ª Juana A. Oliver | | | Hasta 2 Enero 1909 | | Ha ascendido á la clase 1.ª en la vacante que dejó D.ª Francisca Bibiloni n.º 1 y sustituida por D.ª Antonia Estarellas. |
| | | 2 | » Lucía M. Escalera | Manacor | 1.º Sbre. 1870 | 5 Mayo 1906 | | |
| | | 3 | » Margarita Carpena | | | Hasta 28 Enero 1910 | | |
| 6 | | 2 | » Concepción Dugas | Pollensa | 9 Nbre. 1882 | 26 Mayo 1901 | | Sustituida por D.ª Maria Esperanza Ramis n.º 10 y esta sustituida por doña Maria Fulla n.º 26. |
| | | 3 | » Margarita Viñas Roig | | | Hasta 16 Junio 1908 | | |
| 7 | | 3 | » Juana M. Salas Sureda | Manacor | 3 Abrii 1871 | 1 Diciembre 1907 | | Le sustituye D.ª Juana M.ª Juan n.º 9 y á esta D.ª Juana A. Coll n.º 23. |

| NUMERO DE | | | Nombres de las Maestras | PUEBLOS donde ejercen | ANTIGÜEDAD | | MÉRITOS que han justificado | OBSERVACIONES |
|------------|--------|-------|-----------------------------|-----------------------|------------------|----------------------|---|---|
| Antigüedad | Mérito | Clase | | | En el Magisterio | En el Escalafon | | |
| | | | D. Francisca Navarro | | | | Hasta 15 Obre 1909 | |
| 8 | | 4 | Catalina Rosselló Salas | Mahón | 10 Mayo 1890 | Desde 16 Obre. 1909 | Tiene comunicaciones de la Junta provincial; 12 de la local, 3 de ellas de esta época, y otra concediéndole un premio de 250 pesetas. | Le sucede D.ª Catalina Rosselló en el mismo número. Ocupa su puesto D.ª Francisca Valls n.º 34. |
| 9 | | 5 | Juana M. Juan Massanet | La Vileta | 1 Mayo 1871 | Desde 17 Junio 1908 | | Ascendida en sustitución de D.ª Margarita Viñas n.º 7, y en su lugar Doña Juana A. Coll n.º 23. |
| 10 | | 6 | Maria E. Ramis Bordoy | Algaida | 8 Fbre. 1889 | Desde 29 Enero 1910 | Muchas comunicaciones laudatorias de la Junta local, Alcaldía, Inspector, Junta provincial la que le ha propuesto para una recompensa de la Superioridad. | Ocupa el lugar que tenía D.ª Margarita Carpena n.º 6. Es snsti uida por Doña Maria Fullá n.º 26. |
| 11 | | 7 | Antonia Estarellas | Pina | 1 Obre. 1872 | Desde 3 Enero 1909 | | Sustituye á D.ª Juana A. Oliver n.º 3 y lo es por D.ª Francisca Gomila. |
| | | | Clase 3.ª | | | | | |
| 12 | | 1 | D.ª Micaela Camps | Porreras | 25 Mayo 1875 | 24 Febrero 1902 | | |
| 13 | | 2 | Maria Mayans | Formentera | 12 Agosto 1873 | 16 Abril 1908 | | |
| 14 | | 3 | Juana Catañy | Sansellas | 11 Agosto 1885 | 25 Agosto 1902 | | |
| 15 | | 4 | Margarita Martorell | Montuiri | 1 Julio 1876 | 1 Marzo 1906 | | |
| 16 | | 5 | Maria A. Bonet Serra | Ibiza | 25 Enero 1869 | 21 Diciembre 1903 | | |
| 17 | | 6 | Francisca Artigues | Campanet | 22 Nbre. 1876 | 5 Mayo 1906 | | |
| 18 | | 7 | Margarita Ferrer | Inca | 8 Agosto 1883 | 21 Diciembre 1903 | | |
| 19 | | 8 | Micaela Palou | Palma | 23 Fbre. 1863 | 27 Junio 1907 | | |
| 20 | | 9 | Margarita Escalas Ripoll | Fornalutx | 23 Obre. 1883 | 21 Diciembre 1903 | | |
| 21 | | 10 | Antonia Salom Vidal | Ciudadela | 6 Abril 1877 | 1 Diciembre 1906 | | |
| 22 | | 11 | Maria Magdalena Estarás | Valldemosa | 28 Dbre. 1875 | 12 Octubre 1905 | | |
| 23 | | 12 | Juana Ana Coll Marques | Biniamar | 9 Enero 1878 | 7 Junio 1908 | | Sustituyó á D.ª Margarita Viñas n.º 7 y á D.ª Juana M.ª Juan n.º 9. |
| 24 | | 13 | Antonia Riera Serra | Lluchmayor | 12 Abril 1877 | 5 Diciembre 1905 | | |
| 25 | | 14 | Maria Moll Pons | | | Hasta 13 Obre. 1908 | | Sustituye á D.ª Maria Moll. |
| 26 | | 15 | Catalina Jaume Obrador | Alqueria Blanca | 21 Obre. 1878 | Desde 14 Obre 1908 | | En 1.º Febrero 1910 tomó posesión de la escuela que ocupa y sustituye á D.ª Margarita Juliá n.º 2; á Carpena número 6 y á Ramis n.º 10. |
| | | | Maria Fullá Roig | Andraitx | 9 Nbre 1884 | Desde 1.º Fbre. 1910 | El 19 de Enero 1906 fué nombrada en Gerona para esta clase 3.ª | |
| 27 | | 16 | Francisca Pujol Pujol | | | Hasta 25 Obre. 1908 | | |
| 28 | | 17 | Antonia Ripoll Ribas | Pollensa | 1 Abril 1880 | Desde 26 Obre. 1908 | | |
| 29 | | 18 | Francisca Pons | Llumesanes | 18 Dbre. 1900 | 10 Marzo 1906 | | |
| | | | Jerónima Gomila Mascaró | L'Horta | 28 Junio 1880 | Desde 3 Enero 1909 | | En sustitución de la Vacante que dejó D.ª Francisca Bibiloni n.º 1; á la Señora Oliver n.º 5- y á D.ª Antonia Estarellas n.º 11. |
| 30 | | 19 | Jacinta Morell Cola | Palma | 1 Julio 1902 | 3 Septiembre 1907 | | |
| 31 | | 20 | Magdalena Salvá Sabrefin | | | Hasta 11 Julio 1909 | | |
| | | | Vicenta Alorda Mulet | La Puebla | 1.º Fbre. 1881 | Desde 12 Julio 1909 | | |
| 32 | | 21 | Josefa Moreno | Mahon | 26 Mayo 1886 | 13 Febrero 1908 | | |
| 33 | | 22 | Rosa Caimari Alonso | | | Hasta 28 Dbre. 1909 | | |
| | | | Catalina M. Labander. | Palma | 1.º Julio 1882 | Desde 29 Dbre. 1909 | | |
| 34 | | 23 | Francisca Valls Cortez | Soller | 1.º Julio 1890 | Desde 16 Obre. 1909 | 8 oficios laudatorios de la Junta local, un premio de la misma. | Sustituye á D.ª Francisca Nsvarro número 8 y por consiguiente á D.ª Catalina Rosselló. |
| | | | Clase 4.ª | | | | | |
| | | 1 | D.ª Dolores Rubi Mateu | Palma | 24 Junio 1883 | | | |
| | | 2 | Magdalena Mesquida | Artá | 1.º Agosto 1883 | | | |
| | | 3 | Maria Ramon Boned | San José | 1.º Agosto 1883 | | | |
| | | 4 | Francisca Nieto Taltavull | Ciudadela | 6 Agosto 1883 | | | |
| | | 5 | Asunción Travesi Guardia | Alayor | 8 Agosto 1883 | | | |
| | | 6 | Magdalena Alemañy Enseñat | Andraitx | 12 Agosto 1833 | | | |
| | | 7 | Josefa Vives Presculi | Campos | 22 Dbre. 1883 | | | |
| | | 8 | Catalina Pujol Tous | Lluchmayor | 29 Enero 1884 | | | |
| | | 9 | Catalina Mulet Oliver | Pla de na Tesa | 12 Nbre. 1884 | | | |
| | | 10 | Antonia Sancho Lliteras | Artá | 23 Agosto 1885 | | | |
| | | 11 | Micaela Florit | Sóller | 1.º Abril 1886 | | | |
| | | 12 | Francisca Desclaux | Alayor | 21 Abril 1886 | | | |
| | | 13 | Antonia M. Beltran Mas | Villafranca | 16 Marzo 1888 | | | |
| | | 14 | Francisca Oliver Miro | Palma | 16 Sbre. 1888 | | | |
| | | 15 | Antonia Oliver Tous | Llorito | 17 Sbre. 1888 | | | |
| | | 16 | Maria Magdalena Ramis | Manacor | 21 Dbre. 1888 | | | |
| | | 17 | Catalina Ginard Ramis | Palma | 13 Marzo 1889 | | | |
| | | 18 | Margarita Triay | Maria | 1.º Enero 1890 | | | |
| | | 19 | Maria Capó Barceló | Llubi | 2 Enero 1890 | | | |
| | | 20 | Catalina Coll Tomas | Buñola | 3 Enero 1890 | | | |
| | | 21 | Juana A. Obrador | Santa Eugenia | 8 Enero 1890 | | | |
| | | 22 | Antonia Vicens Morey | Indioteria | 7 Mayo 1890 | | | |
| | | 23 | Francisca Isern Marcó | Palma | 27 Junio 1891 | | | |
| | | 24 | Maria Amoros Ferrer | Palma | 1.º Julio 1891 | | | |
| | | 25 | Antonia A. Mesquida Jaume | Inca | 5 Sbre. 1891 | | | |
| | | 26 | Paula Alemañy Cabrisés | Alaro | 16 Marzo 1892 | | | |
| | | 27 | Francisca Francisco Bosch | Villacarlos | 7 Abril 1892 | | | |
| | | 28 | Isabel Riera Riera | Costitx | 6 Julio 1892 | | | |
| | | 29 | Catalina Gari Nicolau | Deyá | 23 Agosto 1892 | | | |
| | | 30 | Maria Soledad Felany Oliver | Binisalem | 23 Sbre. 1892 | | | |
| | | 31 | Pedrona Sorell | Biniali | 22 Obre. 1892 | | | |
| | | 32 | Catalina Fiol Gelabert | Calviá | 9 Dbre. 1892 | | | |
| | | 33 | Enrica M.ª Cervera Marques | San Cristobal | 9 Dbre. 1892 | | | |
| | | 34 | Isabel Mayor Farach | Palma | 24 Marzo 1893 | | | |
| | | 35 | Maria Vaquer Salvá | Bonanova | 4 Julio 1894 | | | |
| | | 36 | Margarita Busquets | Cas Concos | 9 Obre. 1894 | | | |
| | | 37 | Juana M. Terrasa Alcina | Ariañy | 12 Obre. 1894 | | | |
| | | 38 | Margarita Ginart | Orient | 18 Dbre. 1894 | | | |
| | | 39 | Margarita Sintes Carbó | Mancor | 20 Fbre. 1895 | | | |
| | | 40 | Teresa Aguiló Pomar | Ciudadela | 14 Obre. 1895 | | | |
| | | 41 | Catalina Abrinas Coll | Moscari | 18 Obre. 1895 | | | |
| | | 42 | Paula Cañellas Alba | Palma | 4 Mayo 1898 | | | |
| | | 43 | Francisca Daviu Bibiloni | Valldemosa | 4 Mayo 1898 | | | |
| | | 44 | Margarita Col Bordoy | Consell | 4 Mayo 1898 | | | |
| | | 45 | Juana A. Oliver Moragues | Buger | 6 Mayo 1898 | | | |
| | | 46 | Catalina Mateu Canaves | Capdellá | 26 Marzo 1900 | | | |

| NÚMERO DE | | | Nombres de las Maestras | PUEBLOS donde ejercen | ANTIGÜEDAD | | Méritos que han justificado | OBSERVACIONES |
|------------|--------|-------|------------------------------|-----------------------|------------------|-----------------|-----------------------------|---------------|
| Antigüedad | Mérito | Clase | | | En el Magisterio | En el Escalafon | | |
| | | 47 | D. Francisca Ripoll Calafat | Coll d'en Rebasa | 16 Nbre. 1902 | | | |
| | | 48 | » Antonia Campins Vidal | San Lorenzo | 16 Nbre. 1902 | | | |
| | | 49 | » Catalina Sastre Hernandez | Mercadal | 18 Nbre. 1902 | | | |
| | | 50 | » Francisca Pujol Tous | San Juan | 19 Nbre. 1902 | | | |
| | | 51 | » Francisca Salom Alemañy | S'Arracó | 22 Nbre. 1902 | | | |
| | | 52 | » Maciana Mas Puigserver | Marratxi | 29 Nbre. 1902 | | | |
| | | 53 | » Andrea Juan Verdera | Fornells | 8 Julio 1904 | | | |
| | | 54 | » Carmen Frigula Sarola | Randa | 7 Nbre. 1904 | | | |
| | | 55 | » Josefa Martorell | Esporlas | 7 Agosto 1905 | | | |
| | | 56 | » Juana Tous Juan | Aicudia | 8 Enero 1908 | | | |
| | | 57 | » Catalina Billoch Galmes | Selva | 27 Enero 1908 | | | |
| | | 58 | » Magdalena Rullan | Caimari | 4 Agosto 1908 | | | |
| | | 59 | » Margarita Oliver | Establiments | 6 Agosto 1908 | | | |
| | | 60 | » Magdalena Covas | Santa Maria | 7 Agosto 1908 | | | |
| | | 61 | » Aurora Armica Ferrer | Lloseta | 8 Marzo 1909 | | | |
| | | 62 | » Catalina Juliá | Son Servera | 11 Marzo 1909 | | | |
| | | 63 | » Margarita Anckermann Canet | Santa Eulalia | 24 Marzo 1909 | | | |
| | | 64 | » Manuela Forteza Forteza | Ferrerias | 1.º Abril 1909 | | | |
| | | 65 | » Eusidia Zalama Monje | Palma | 1.º Mayo 1909 | | | |
| | | 66 | » Juana M. Ferrá Garau | Puigpuñent | 6 Junio 1910 | | | |
| | | 67 | » Antonia Bonafé | Capdepera | 9 Junio 1910 | | | |
| | | 68 | » Juana Villalonga | San Clemente | 10 Junio 1910 | | | |
| | | 69 | » Agueda Cardona | Villacarlos | 10 Junio 1910 | | | |

Palma 5 de Diciembre de 1910.—El Gobernador Presidente, Agustin de la Serna.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm 2488

Depositaria de fondos municipales de Santa Margarita

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas |
|--|---------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | » |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 2000'00 |
| <i>Cargo.</i> | 2000'00 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 1831'58 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 168'42 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | » | » | » |
| 2 Montes. | » | » | » |
| 3 Impuestos. | » | » | » |
| 4 Beneficencia. | » | » | » |
| 5 Instrucción pública. | » | » | » |
| 6 Corrección pública. | » | » | » |
| 7 Extraordinarios. | » | » | » |
| 8 Resultas. | » | » | » |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. | » | 2000'00 | 2000'00 |
| 10 Reintegros. | » | » | » |
| <i>Cargo pesetas.</i> | » | 2000'00 | 2000'00 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | » | 1410'97 | 1410'97 |
| 2 Policia de seguridad. | » | » | » |
| 3 Policia urbana y rural. | » | 273'74 | 273'74 |
| 4 Instrucción pública. | » | » | » |
| 5 Beneficencia. | » | 10'00 | 10'00 |
| 6 Obras públicas. | » | 136'87 | 136'87 |
| 7 Corrección pública. | » | » | » |
| 8 Montes. | » | » | » |
| 9 Cargas. | » | » | » |
| 10 Obras de nueva construcción. | » | » | » |
| 11 Imprevistos. | » | » | » |
| 12 Resultas. | » | » | » |
| 13 Ampliación. | » | » | » |
| <i>Data pesetas.</i> | » | 1831'58 | 1831'58 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Margarita á 31 Marzo 1910.—El Depositario, Pedro Ferrá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Monjo.

Núm. 2488

Depositaria de fondos municipales de Santa Margarita

CUENTA del segundo trimestre del año 1910 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas |
|--|---------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 168'42 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 90'00 |
| <i>Cargo.</i> | 258'42 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 31'80 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 226'62 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | » | » | » |
| 2 Montes. | » | » | » |
| 3 Impuestos. | » | » | » |
| 4 Beneficencia. | » | 90'00 | 90'00 |
| 5 Instrucción pública. | » | » | » |
| 6 Corrección pública. | » | » | » |
| 7 Extraordinarios. | » | » | » |
| 8 Resultas. | » | » | » |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. | 2000'00 | » | 2000'00 |
| 10 Reintegros. | » | » | » |
| <i>Cargo pesetas.</i> | 2000'00 | 90'00 | 2090'00 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 1410'97 | 20'00 | 1430'97 |
| 2 Policia de seguridad. | » | » | » |
| 3 Policia urbana y rural. | 273'74 | » | 273'74 |
| 4 Instrucción pública. | » | » | » |
| 5 Beneficencia. | 10'00 | » | 10'00 |
| 6 Obras públicas. | 136'87 | » | 136'87 |
| 7 Corrección pública. | » | » | » |
| 8 Montes. | » | » | » |
| 9 Cargas. | » | 11'80 | 11'80 |
| 10 Obras de nueva construcción. | » | » | » |
| 11 Imprevistos. | » | » | » |
| 12 Resultas. | » | » | » |
| 13 Ampliación. | » | » | » |
| <i>Data pesetas.</i> | 1831'58 | 31'80 | 1863'38 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Margarita á 30 Junio 1910.—El Depositario, Pedro Ferrá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Monjo.